

DECRETO N° **0335**

NEUQUÉN, 02 ABR 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 7373 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor CATHELIN MAURICIO GABRIEL contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, de la Sanidad e Higiene en General y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos 23°, 38° y 141°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que cumplió con la intimación efectuada adjuntando fotocopia de la Licencia Comercial N° 34699 y el Certificado de Servicios N° 005135, Serie B, del Chasqui SRL -División Saneamiento Ambiental-, por lo que solicita se revoque el fallo;

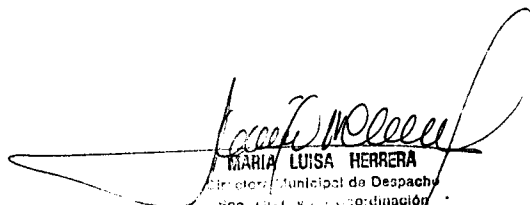
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor CATHELIN MAURICIO (fs. 16/17), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 140/02, manifestando que los argumentos utilizados por el imputado en su apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional por las infracciones cometidas;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según la cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmarse la

...///2°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Graf. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°
misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

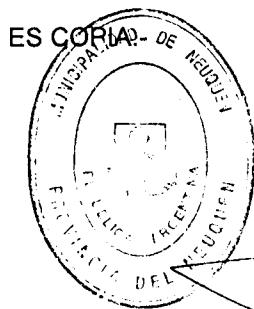
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor
----- CATHELIN MAURICIO GABRIEL; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1) Expte. Nº TMF-7373-Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 140/02.-

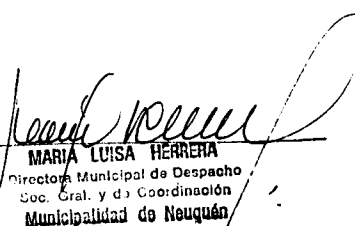
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-
VESE.-
EB.-**



FDO) QUIROGA
INAUDI.-


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Soc. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén